

sesion del dia 20. de la Villa de Jimulea a veinte de Setiembre de  
de Setiembre del 1843.

Unos ochocientos cuarenta y tres; reunidos en la  
sala de sesiones, p.<sup>o</sup> celebran <sup>ordinaria</sup> ordinaria, los señores  
que en la mayor parte componen el Glorioso Ayuntamiento  
unido const. de la misma, unánimemente disponen:  
Que: la Junta Suprema de Gobierno de esta Provincia  
de Ultramar en acuerdo de tan de agosto proximo pasado,  
de establecimiento en esta Poblacion Juzgado del 1.<sup>o</sup> Instancia  
p.<sup>o</sup> los vecinos de ella y de termino jurisdiccional, por  
acord. y mandatos del Supremo Gobierno de la Nacion no  
lo aprobados, o disponga lo que mas estimare en el  
asunto, a quien la Suprema Superioridad Provincial de  
reserbo' dan conocimiento. En esta atencion la elerici-  
pabilidad que se ocupa unica y exclusivamente en la  
felicidad de su gobernados y por consecuencia en pro-  
porcionales las ventajas que requieren el rango  
de esta referida Villa y exigen las necesidades y honra-  
des de sus vecinos y moradores en general, que  
se hallan dedicados asiduamente a la noble y reso-  
mudable profesion agricola, ha acordado, p.<sup>o</sup> evitar  
los temen que salen de su pueblo a que de les  
administre Justicia a otro, y alejen los incalculables  
perjuicios que experimentan mientras no se  
instalo' interinamente el referido Juzgado en esta  
referida Villa, recurrir al dignificado Gobierno  
Nacional en solicitud de que se digne confirmar  
la enunciada determinacion de la Ilma. Junta  
Suprema Provincial, segregandola del Partido judicial  
de Heda; y teniendo necesidad de delegar persona  
de ciencia, actividad, amor al pais y que goce  
de las simpatias y confianzas de esta Corporacion  
y sus representantes, eligieron al instante al Sr.

